

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACION**  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
**RESOLUCION GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 154 - 2019-MPP/GA**

Puno, 03 de junio del 2019.

**VISTO:**

El Informe Nro. 1382-2019-MDA/SGL/RPM., Informe Nro. 050-2019-MPP/GM/OTI.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Arts. 39, 20 numeral 20) y 23) de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación, seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nro. 27444, la Ley Nro. 28411 Ley General del Sistema Nacional Presupuestario y demás normas complementarias.

Que, el Informe Nro. 1382-2019-MDA/SGL/RPM., SOLICITA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, mediante acto Resolutivo para el objeto de convocatoria contratación de servicios CONTRATACION DE SERVICIOS PRESTADOS DE INTERNET MEDIANTE FIBRA OPTICA CON LINEA DE 400 Mbps SIMETRICO 1:1 Y SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRATIVO, bajo la nomenclatura ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nro.012-2019-MPP/CS-1;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. Leg. Nro. 1444, se establece que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad. Incluye la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras. Requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición funciones, responsabilidades, entre otros, (...);

Que, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. S. Nro. 344-2018-EF, establece que: "(...). El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. Nro. 344-2018-EF., 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el D. S. Nro. 344-2018-EF., 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación cada, mediante documento debidamente motivado. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la



renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, el Informe Nro. 1382-2019-MDA/SGL/RPM., SOLICITA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, mediante acto Resolutivo para el objeto de convocatoria contratación de servicios CONTRATACION DE SERVICIOS PRESTADOS DE INTERNET MEDIANTE FIBRA OPTICA CON LINEA DE 400 Mbps SIMETRICO 1:1 Y SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRATIVO, bajo la nomenclatura ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nro.012-2019-MPP/CS-1;

Que, en uso de la atribución conferida por el Art. 26 y 39 de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía, han sido delegadas a la Gerencia de Administración mediante Resolución de Alcaldía Nro. 045-2019-MPP/A., de fecha 07 de enero del 2019; y,

Por estos fundamentos y en consecuencia se cumple con emitir la correspondiente resolución, estando conforme a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN para el Procedimiento de contratación de servicios CONTRATACION DE SERVICIOS PRESTADOS DE INTERNET MEDIANTE FIBRA OPTICA CON LINEA DE 400 Mbps SIMETRICO 1:1 Y SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRATIVO, bajo la nomenclatura ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nro.012-2019-MPP/CS-1; por lo que es necesario la conformación de dicho Comité, Según Términos de Referencia, para la Oficina Tecnología Informática, el cual estará encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en aplicación del artículo 43. 44 del Reglamento de la Ley Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. S. Nro. 344-2018-EF. Siendo su conformación la siguiente:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DE SELECCION			
Presidente	Rafael Paucar Mestas	DNI. Nro.	43708883
Primer Miembro	Alberth L. Mendizabal Flores	DNI. Nro.	44155903
Segundo Miembro	Pepe Aranibar Huaquisto	DNI. Nro.	01322558

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DE SELECCION			
Presidente	Yesenia K. Jiménez Peralta	DNI. Nro.	47158742
Suplente del Primer Miembro	Ricardo G. Escobedo Gil	DNI. Nro.	44804044
Suplente del Segundo Miembro	Gimmy Vargas Flores	DNI. Nro.	73272285

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, al Comité de Selección, el estricto cumplimiento de la Ley Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF., y demás normas legales vigentes.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Oficina de Tecnología Informática, Sub Gerencia de Logística, miembros Titulares y Suplentes designados en la presente Resolución e instancias correspondientes, a fin de dar cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

c.c.  
GA.  
SGL  
OTI.  
Miembros.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION  
CPA. JUAN E. RAURO HUANCA  
GERENTE